



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### GESTIÓN TRIBUTARIA

La alcaldesa del Excmo Ayuntamiento de Aranda de Duero, hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de agosto de 2019, acordó aprobar provisionalmente el siguiente expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del siguiente precio público:

3. – Expte. 165/2019. Modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de escuela infantil municipal de Aranda de Duero.

##### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero.* – Las escuelas infantiles municipales además de su función educativa, se han convertido en un importante apoyo familiar y social para la conciliación de la vida familiar y laboral, así como, en un recurso que favorece la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

*Segundo.* – El servicio de escuela infantil municipal es un servicio prestado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, cuyo objeto es conseguir la conciliación de la vida familiar y laboral y el desarrollo integral de los niños en su primera infancia (4 meses-3 años).

*Tercero.* – Que la gestión del servicio de escuela infantil municipal corresponde al Ayuntamiento de Aranda de Duero, bien directamente, bien mediante órgano diferenciado o bien mediante cualquier otro sistema de gestión indirecta.

*Cuarto.* – Que el servicio de escuela infantil municipal ha sido autorizado por la Junta de Castilla y León, que es la administración competente, en el marco de la normativa básica, para establecer la organización de la atención dirigida a los/las niños/as de esta etapa educativa, las condiciones que deben reunir los centros e instituciones en que se presten y los procedimientos de supervisión y control que se estimen adecuados.

*Quinto.* – Que dentro de este marco competencial, corresponde al Ayuntamiento de Aranda de Duero establecer las normas reguladoras del funcionamiento de este servicio público, mediante la aprobación de un Reglamento Regulador por el que se establecen las normas de funcionamiento, admisión y organización del servicio de escuela infantil municipal de primer ciclo (4 meses - 3 años) de Aranda de Duero y proceder a la modificación la «ordenanza del precio público por la prestación del servicio de escuela infantil municipal de Aranda de Duero».

Visto el informe del Departamento de Gestión Tributaria Municipal de fecha 16 de julio de 2019 que efectúa las siguientes:

##### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 41 del TRLRHL establece que: «Las Entidades Locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de la competencia



de las Entidades Locales, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el art. 20.1 B) de esta Ley» y en el art. 42 que «No podrán exigirse precios públicos por los servicios y actividades enumeradas en el artículo 21 de esta Ley».

Siendo que en el caso de la prestación de los servicios de Escuela Infantil Municipal, no concurren ninguna de las circunstancias citadas en la normativa, se puede llevar a cabo el establecimiento de precios públicos como contraprestación en los términos regulados en la ordenanza que ahora se modifica.

Propuesta de modificación de la ordenanza. –

A instancia del concejal de Cultura y Educación D. Emilio José Berzosa Peña, con fecha 9 de julio de 2019, se propone la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de escuela infantil municipal.

Siendo que tal y como se recoge en la citada propuesta, no se modifican las tarifas a aplicar en la nueva redacción de la ordenanza, por lo que no sería preciso justificación mediante informe técnico económico, para continuar con la propuesta de modificación de la ordenanza.

El artículo 47 del TRLRHL establece en su punto 1. – «El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local».

La propuesta de modificación contiene los artículos a modificar así como la redacción del nuevo texto propuesto.

A la vista de la presente propuesta, comprobada la documentación y entendiendo que el expediente está completo desde el punto de vista de Gestión Tributaria, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 41 a 47 del TRLRHL, por lo que se regulan los precios públicos, por la funcionaria responsable de la Oficina de Gestión Tributaria se informa favorablemente y conforme con la legislación vigente la modificación solicitada.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos de 30/07/2019, la Alcaldía-Presidencia tiene el honor de proponer la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

*Único.* – Modificar la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del Servicio en la Escuela Infantil Municipal de Aranda de Duero, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, el 29 de diciembre de 2011 (n.º 247, BOPBUR-2011-08190), que quedaría redactada como a continuación figura:

#### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE ARANDA DE DUERO

*Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes del Real Decreto



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Aranda de Duero establece la «ordenanza reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Escuela Infantil Municipal de Aranda de Duero», que se registrá por la presente ordenanza fiscal.

*Artículo 2. – Obligación de pago.*

Viene determinada la obligación de pago por la utilización del servicio de escuela infantil municipal de Aranda de Duero y la formalización de la matrícula correspondiente o documento análogo.

*Artículo 3. – Exenciones.*

De conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, no se concederá exención alguna.

*Artículo 4. – Obligados al pago.*

Están obligados al pago, las personas que se beneficien del servicio de escuela infantil municipal de Aranda de Duero, de titularidad municipal, estando obligados a su abono, los padres, tutores o representantes legales del menor.

La no asistencia al centro durante los meses de verano, no supondrá reducción o bonificación alguna.

*Artículo 5. – Periodo de pago.*

Surge y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del servicio.

El periodo de pago coincidirá con la duración del curso escolar, según se determine el mismo, por el Ayuntamiento, con independencia de que el abono del precio se realice, a lo largo del mismo, por periodos mensuales.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, se entenderá iniciada la prestación; con ocasión de la formalización de la matrícula o inscripción. En el caso de que la formalización de la matrícula se produzca una vez iniciado el curso, el pago se realizará desde la incorporación del niño/a al centro.

La admisión en la escuela se entiende por curso completo y por lo tanto, el abono de las cuotas se efectuará desde el inicio del curso (septiembre) hasta la finalización del mismo (agosto). Es decir, las mensualidades obligatorias son 12.

No procede reducción o bonificación alguna por el disfrute de vacaciones (en cada curso escolar, todos los niños disfrutarán al menos de 2 semanas de vacaciones ininterrumpidas, por descanso del menor y de convivencia en la unidad familiar), o no asistencia temporal del niño/a, alta o baja iniciada la mensualidad.

Los niños no nacidos o gestantes, que tengan prevista su incorporación a lo largo del curso, deberán abonar la cuota por reserva de plaza, desde el inicio de curso (1 de septiembre) hasta que el niño cumpla los 4 meses de edad. Será obligatoria la incorporación del niño a la escuela con 5 meses de edad.

En los casos de baja voluntaria, se exigirá el pago de la tarifa completa del mes en el que se produzca la baja.

**Artículo 6. – Cuantía.**

Si bien el importe de los precios públicos deberá cubrir el coste de los servicios prestados, el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, ya citado, reconoce que por afectar el servicio a una parte importante de la población arandina y con el fin de conseguir la conciliación de la vida familiar y laboral, concurren razones sociales suficientes para fijar la cuantía de estos precios por debajo de su coste.

En consecuencia, en los presupuestos del Ayuntamiento de Aranda de Duero se dotarán los créditos necesarios para cubrir la diferencia que resulte entre los gastos de prestación de los servicios y los ingresos obtenidos por precios públicos.

**Artículo 7. – Tarifas.**

La cuantía de los precios públicos regulados en esta ordenanza se determinará en función de las siguientes tarifas, según sea el alcance de los servicios prestados por el servicio de escuela infantil municipal de Aranda de Duero, y los cuales se definen básicamente como, matrícula, servicio de custodia, cuotas educativas y servicio de comedor.

Las tarifas a abonar en relación con los referidos servicios, dependiendo de la modalidad del servicio que se preste, vienen indicadas a continuación en euros por alumno y tendrán carácter mensual (12 meses).

Con independencia de las cuotas a abonar por la prestación del servicio, se abonará al inicio del curso, la cuota de ingreso o matrícula que igualmente se recoge expresada en euros por alumno.

<b>MATRÍCULA</b>		35 €
<b>HORARIO</b>	<b>CUOTA MENSUAL</b>	<b>CUOTA ANUAL</b>
Jornada Completa - 8 horas	150 €	1.800 €
Media Jornada - 4 horas	90 €	1.080 €
<b>HORAS EXTRAS</b>		
<b>CUOTA MENSUAL</b> Ampliación de jornada (Por una hora diaria de complemento de jornada. Precio mensual)		15 €
<b>CUOTA DIARIA ESPORÁDICA</b> (si se hiciera uso del servicio de forma esporádica, fuera del horario contratado. Precio por hora.)		5 €
<b>RESERVA DE PLAZA NIÑOS NO NACIDOS</b> HASTA LOS 4 MESES		60 €



SERVICIOS DE COMEDOR-	PRECIO MENSUAL	PRECIO DIARIO (Si se hiciera uso del servicio de comedor de forma esporádica)
Desayuno	10 €	1,50 €
Comida	80 €	5,00 €
Merienda	10 €	1,50 €

– El horario del servicio de escuela será de 7:45 horas a 20:15 horas, de forma ininterrumpida.

El horario deberá ser definido junto con la Dirección del centro y no podrá ser ajustado por el usuario a su conveniencia. Las horas realizadas o servicio de comedor utilizado fuera del horario pactado serán considerados como extra, y se regularizarán en la siguiente mensualidad.

*Artículo 8. – Gestión.*

1. Las cuotas serán mensuales (12 meses), según los precios públicos establecidos en la presente ordenanza, y deberán ser ingresadas por los usuarios del servicio de escuela infantil municipal, con carácter previo a la prestación del servicio, en la forma y condiciones que señale el Ayuntamiento, domiciliando el pago de la cuota en Banco o Caja de Ahorros.

2. La matrícula deberá formalizarse en la escuela correspondiente, antes del 30 de junio de cada año.

3. En el caso de vacantes, el/la responsable de cada escuela comunicará de forma inmediata las vacantes que se produzcan a lo largo del curso a los integrantes de la lista de espera por riguroso orden, que dispondrán de un plazo de siete días naturales para formalizar la matrícula.

4. Las deudas por este precio público serán exigibles por el procedimiento administrativo de apremio.

5. En todo caso, el incumplimiento de alguno de los pagos aludidos, supondrá la anulación de la matrícula, sin que ello de derecho a devolución de cantidad alguna.

6. No procederá la devolución de la matrícula, en ningún caso.

7. Las cuantías de los precios públicos mensuales son irreducibles, de manera que iniciada la prestación del servicio en un determinado mes, se cobrará íntegramente la tarifa correspondiente al mismo, con independencia de que el beneficiario renuncie parcialmente a que se le preste dicho servicio.

8. Causarán baja en el servicio de escuela infantil municipal de Aranda de Duero, aquellos/as niños/as admitidos/as, cuyos padres, madres o tutores:

- a) No formalicen la matrícula en plazo.
- b) No realicen el pago de dos cuotas mensuales sucesivas.



*Artículo 9. – Régimen de infracciones y sanciones.*

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en la Ley 58/2003, General Tributaria y demás normas que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

*Primera.* – Queda modificada la anterior ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio en el Escuela Infantil Municipal de Aranda de Duero, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, el 29 de diciembre de 2011 (n.º 247, BOPBUR-2011-08190).

DISPOSICIÓN FINAL

*Primera.* – La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos provisionales, así como las aprobaciones o modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la entidad, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalizado el periodo de exposición pública las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, según el artículo 17.3 del citado Real Decreto Legislativo.

En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría y el texto íntegro de las ordenanzas o sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del mencionado Real Decreto Legislativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aranda de Duero, a 21 de agosto de 2019.

La alcaldesa,  
Raquel González Benito